PERÚ | Ministerio de Salud | Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°..159.. -2025-DG-INSN

RESOLUCION DIRECTORAL

Breña, ..16..de ..abril..de 2025

VISTO: El expediente con Registro N° 007816-2025, que contiene el Memorando N° 055-2025-EMED-UFGRD/INSN, Memorando N° 443-SE-DEAC-INSN-2025, Memorando N° 680-DEAC-INSN-2025, Informe N° 024-OEPE-INSN-2025 y Memorando N° 431-2025-DG/INSN;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de las Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que: "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015/PCM, se aprueban los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Contingencia, con la finalidad de fortalecer la preparación de las entidades integrantes del SINAGERD, estableciendo lineamientos pue permitan formular y aprobar los planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 643-2019/MINSA, se aprueba la Directiva N° 271-MINSA/2019/DIGERD: "Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud", con la finalidad de fortalecer la organización del Sector Salud para una oportuna y adecuada respuesta, ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, que pone en riesgo la salud de la población y el funcionamiento de los establecimientos de salud;

Que, en ese contexto la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres elabora la propuesta del Documento Técnico: Plan Específico de Crisis Sociales y Eventos Masivos 2025 del Instituto Nacional de Salud del Niño, con la finalidad de contribuir a proteger la vida y la salud de las personas ante una situación de emergencia, además de salvaguardar los bienes y propiedades de la Institución;

Que, mediante documento de visto, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable a la propuesta del Documento Técnico: Plan Específico de Crisis Sociales y Eventos Masivos 2025 del Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, conforme a los documentos de visto, la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprueba Documento Técnico: Plan Específico de Crisis Sociales y Eventos Masivos 2025 del Instituto Nacional de Salud del Niño remite a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico para su revisión y elaboración de la Resolución correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño aprobado con Resolución Ministerial N°083-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar el Documento Técnico: Plan Específico de Crisis Sociales y Eventos Masivos 2025 del Instituto Nacional de Salud del Niño, que consta de treinta y seis (36) folios, la misma que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°. Delegar a la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos y Desastres el cumplimiento del Documento Técnico: Documento Técnico: Plan Específico de Crisis Sociales y Eventos Masivos 2025 del Instituto Nacional de Salud del Niño;

Artículo 3°. Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
M.C. CARLOS URBANO DURAND
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 18710 • R.N.E. 18686

CLDU/ECLLCH/MPVA/dome.

DISTRIBUCION
( ) DG
( ) OEPE
( ) UFGRD
( ) OAJ
( ) OEI